

BOLETÍN


DECRETO 394/2023

MiPyMEs: Pago a cuenta de contribuciones patronales y del impuesto a las ganancias

B.O. 31 de julio 2023



 Céspedes 3249 - PB of 002 - Colegiales

 +54 011 – 60918950

 Info@pgyk.com.ar

Mediante este decreto se establece que hasta un 30 % del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, que hubiese sido efectivamente ingresado a partir de la entrada en vigencia de este decreto, podrá ser computado por las microempresas definidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, como pago a cuenta de hasta el 15 % de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificaciones que se destinen al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA).

A la fecha, las microempresas son aquellas cuyos volúmenes de venta son:

| Categoría | Construcción | Servicios | Comercio | Industria y Minería | Agropecuario |
|------------------|---------------------|------------------|-----------------|----------------------------|---------------------|
| Micro | 78.690.000 | 36.850.000 | 213.150.000 | 150.620.000 | 90.930.000 |

Y con respecto al personal ocupado serían:

| Tramo | Servicios | Comercio |
|--------------|------------------|-----------------|
| Micro | 7 | 7 |

La acreditación como pago a cuenta no obsta la aplicación de las disposiciones del artículo 6° de la Ley N° 27.264 de Carácter Permanente del Programa de Recuperación Productiva y sus modificaciones, tanto por el SETENTA POR CIENTO (70 %) restante del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, efectivamente ingresado, como así también por el remanente no utilizado en los términos del párrafo precedente, los que tendrán el destino mencionado en el citado artículo 6°.